

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIX

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 15 DE JULIO DE 1992

Nº 22.078

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Junta Técnica de Contabilidad

RESOLUCION No. 75

(De 3 de junio de 1992)

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS ALCALDIA MUNICIPAL DE PANAMA

DECRETO No. 395

(De 10 de julio de 1992)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE DISPOSICIONES CONTRA LOS SONIDOS INNECESARIOS
Y SE REGLAMENTA EL OFICIO DE CONDUCTOR DE VEHICULO DE TRANSPORTE COLECTIVO,
SELECTIVO O COLEGIAL."

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO No. 45

(De 26 de mayo de 1992)

ACUERDO No. 46

(De 10 de junio de 1992)

ACUERDO No. 48

(De 10 de junio de 1992)

ACUERDO No. 49

(De 10 de junio de 1992)

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Junta Técnica de Contabilidad

RESOLUCION No. 75

Panamá, 3 de junio de 1992

LA JUNTA TECNICA DE CONTABILIDAD

en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar oficial la Norma de Contabilidad No. 2 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, aprobada por la Comisión de Normas de Contabilidad Financiera en enero de 1992, de acuerdo con el siguiente tenor:

Introducción.-

.01 Esta norma consigna los principios de contabilidad para propiedades, planta y

equipo y su correspondiente depreciación y amortización para las empresas comerciales, industriales y agropecuarias y las entidades gubernamentales.

Componentes del Costo.-

.02 Las propiedades, planta y equipo deben presentarse al costo para su propietario salvo las excepciones previstas en los párrafos 21 y 22 de esta norma. Los importes registrados deben incluir todos los costos relacionados con la adquisición de los activos, en el lugar y las condiciones de utilización para la compañía como activo productivo.

.03 El costo de los propiedades, planta y equipo adquiridos mediante compra, ya sea al contado o por financiamiento, incluye, además del valor de factura, partidas tales

REPÚBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Case No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-6631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

MARGARITA CEDENO B.

SUBDIRECTORA

**Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

como fletes, seguros, impuestos relacionados con la compra (salvo el I.T.B.M. que se recupera a través de créditos fiscales), transporte y costos de instalación. Los descuentos deben ser aplicados contra el costo del activo.

.04 Para los activos construidos por o para la entidad, los importes capitalizados deben incluir el costo de las unidades completas adquiridas mediante compra en la forma que se ha indicado anteriormente, el costo de los materiales de construcción utilizados, los costos de mano de obra (incluyendo las prestaciones sociales, correspondientes) y los costos indirectos que le fueron aplicables, tales como: diseño, inspección, impuestos e intereses y gastos ocasionados por préstamos obtenidos específicamente para este fin, que se incurran durante el período efectivo de la construcción. Dicho período termina cuando el activo se encuentra en las condiciones de trabajo necesarias para su uso.

.05 Los intereses pagados por adelantando o incluidos en el valor bruto de un pasivo asumido en relación con la compra de un activo, deben registrarse como intereses por adelantados y amortizarse contra los ingresos en proporción al saldo pendiente de la deuda. Estos intereses no constituyen parte del costo del activo. Sin embargo, deben capitalizarse los intereses y los impuestos de inmuebles pagados por terrenos que no están en uso.

.06 La tasa de valorización debe capitalizarse en su totalidad con el correspondiente pasivo.

.07 Las propiedades, planta y equipo adquiridos por valores, tales como bonos y acciones de capital deben ser registrados por un importe equivalente a su valor razonable. Este puede ser el valor razonable del activo adquirido o el de lo entregado en cambio, el que sea más evidente. El valor razonable debe conformarse a todas las pruebas económicas del valor. Una prueba importante es la posibilidad de que la compañía obtenga

un rendimiento razonable en el uso de las propiedades. Otra prueba importante es que el valor asignado se pueda cargar a las operaciones futuras y que haya una buena probabilidad de que será recuperado. La determinación final del valor razonable debe tener la aprobación de la Junta Directiva.

.08 Cuando una propiedad, planta o equipo sea adquirido en lote con otros activos, su costo debe determinarse separadamente. Dicho costo puede representar la porción residual del precio total (incluyendo cualquier deuda asumida) pagado por todos los activos, menos el valor asignable como razonable a los activos circulantes y otros activos. Además debe efectuarse una distribución entre los distintos activos fijos adquiridos a base de los valores relativos de transacción u otros métodos adecuados. Las bases de la distribución deben ser aprobadas por la Junta Directiva.

Reducción a la base de costo.-

.09 Aún cuando el costo es la base generalmente aceptada para valorizar las propiedades, planta y equipo, hay situaciones en que el costo histórico ya no tiene significado; por ejemplo, por daño u obsolescencia tecnológica. En estos casos el importe recuperable puede llegar a ser menor que su valor neto en libros; por consiguiente, el valor neto en libros se reduce al importe recuperable y la diferencia se carga inmediatamente a resultados con la correspondiente contrapartida a la cuenta de depreciación acumulada.

Criterios para la capitalización.-

.10 Los criterios de uso y duración mayor de un año son de importancia para la distinción entre los partidas de capital y la de gastos; pero es necesario para las empresas el adoptar un criterio más definido en la identificación de las unidades que forman parte de los bienes y los límites de costo mínimos que deben ser capitalizados. Para un sistema ordenado de capitalización de bienes es

esencial el registro individual de las unidades. Los criterios deben distinguir claramente entre lo que debe capitalizarse y lo que debe cargarse a los gastos del ejercicio. Las unidades que se carguen a los gastos del ejercicio deberán incluir, no sólo aquellas cuya duración esperada sea menor de un año, sino también las unidades que se pueden capitalizar, pero cuyo monto es menor al mínimo fijado por la política de la empresa.

.11 El importe de capitalización mínimo no deberá ser tan pequeño que no sirva a ningún propósito útil, más bien deberá fijarse en una cifra que resulte en una presentación financiera razonable lograda sin una carga inmoderada en los costos del procedimiento contable de una empresa. Sin embargo, una suma en particular puede ser adecuada para una empresa, pero no para otra si las dos difieren en tamaño o tipo de operación. Cada empresa deberá fijar una suma que se acomode a su propia situación particular. Se supone, desde luego, que el criterio adoptado deberá ser uniforme.

.12 En general, los cargos capitalizables representan desembolsos incurridos en adiciones, mejoras o sustituciones de bienes. Como adición, puede definirse la adquisición de una unidad nueva y distinta a la aplicación de un bien existente sin gran alteración o reconstrucción. Una mejora representa una adición, alteración o cambio estructural en una unidad, cuyo resultado es el aumento de productividad y eficiencia o mayor duración o vida útil. Una sustitución comprende el reemplazo de una partida antigua, que se retira del servicio, por una unidad, generalmente de tipo más moderno y adecuado.

Mantenimiento.-

.13 Por lo general, el mantenimiento comprende lo siguiente:

a. Gastos periódicos de limpieza, pintura, ajuste, reparación y servicio, necesarios para conservar los bienes en buenas condiciones de operación; y

b. Los desembolsos por renovación o sustituciones menores de una unidad establecida.

.14 En ciertas industrias se utilizan reservas para mantenimiento como medio de establecer provisiones durante el período de su uso para el costo de renovación de ciertas unidades importantes de equipo tales como hornos, motores de aviones, entre otros. Esta práctica resulta apropiada en los casos en que el costo y la oportunidad de las renovaciones o sustituciones pueden estimarse con bastante aproximación y los importes de que se trate son importantes.

Herramientas menores, troqueles, moldes, etc.-

.15 Muchas empresas incurren en desembolsos periódicos de adquisición de herramientas menores, troqueles, accesorios, modelos y otras partidas similares, debido a los cambios de diseño y sustituciones en los artículos que producen, reparan o mantienen. En la mayoría de los casos, estas partidas son especiales para el producto con el que se relacionan y generalmente tienen muy poco valor residual. Debido a estas características, a menudo se contabilizan como costos diferidos más bien que como partidas del grupo de activos fijos. A continuación se describen tres métodos de contabilización, en estos casos:

a. Se capitalizan las adiciones y sustituciones, pero se amortizan en períodos relativamente cortos sobre la producción estimada del modelo.

b. Se capitalizan las adiciones y sustituciones, pero se practican ajustes periódicos en los libros de acuerdo con las cifras determinadas mediante inventarios físicos.

c. Las partidas se cargan a gastos al adquirirse.

.16 La práctica de cargar a gastos las partidas a medida que son adquiridas no mantienen la relación entre los costos y el uso, pero en los casos que se siga este procedimiento el efecto por lo general no es importante.

A medida que aumente la importancia de los desembolsos relacionados con estas partidas, el control contable debe extenderse en consecuencia para obtener una mejor relación entre costos e ingresos.

Agricultura.-

.17 En el agro, además de capitalizar las mejoras al terreno, se deben capitalizar las instalaciones permanentes tales como acequias, muros de retén y de desvíos y canales de irrigación.

.18 Así mismo se deben capitalizar las plantaciones y árboles que son de carácter permanente. En los casos de eliminar aquellas plantaciones y árboles que requieren renovarse de tiempo en tiempo, sus costos deben capitalizarse.

.19 Los costos no recurrentes desde la siembra hasta la primera cosecha, deben acumularse como activo fijo productivo y amortizarse periódicamente de acuerdo con las cosechas que se estiman.

Se consideran costos recurrentes aquellos en los cuales hay que incurrir cada año para mantener el cultivo en óptimas condiciones de producción y, por lo tanto, deben cargarse a operaciones corrientes.

Ganadería.-

.20 Los animales reproductores y de trabajo deben capitalizarse como activos fijos productivos.

.21 Los sementales se deben valorar a sus costos de adquisición, o en caso de nacer y ser criados en la propia hacienda, a su valor neto de realización, esto es al precio de mercado de mayoría por cabeza, menos los gastos que pudiera demandar la venta de esas especies.

.22 También deben capitalizarse las hembras reproductoras y las vacas lecheras y su valorización es la misma que la de los sementales.

Depreciación y amortización.-

.23 El propósito de registrar la depreciación en la contabilidad es distribuir los costos de las unidades depreciables de propiedades, planta y equipo (menos el valor residual), durante el término de vida útil como una forma de medir el vencimiento de esos costos durante el período en que los bienes producen ingresos.

.24 Al estimar la vida útil de los activos fijos debe tenerse en cuenta las condiciones bajo las cuales se usan los bienes, las que pueden reducir y prolongar su vida normal. La vida útil de un activo depreciable puede ser más corta que su vida física por efectos de uso y desgaste físico esperado u obsolescencia originada por cambios tecnológicos. En ambos casos es más importante determinar la vida útil estimada en el aspecto económico que la vida física del activo depreciable para la fijación de las tasas de depreciación.

.25 La depreciación debe cargarse a gastos en su totalidad, aún cuando esto produzca una pérdida en operaciones pues de otro modo los resultados periódicos de las operaciones estarían presentados incorrectamente.

.26 El método de depreciación para fines contables debe ser aquel que produzca una relación adecuada entre los costos expirados de los bienes y los ingresos correspondientes, los cuatro métodos comúnmente utilizados son:

- a. El método directo o de cálculo en línea recta
- b. El método de valor decreciente
- c. El método de suma de los dígitos
- d. El método por unidad de producción

.27 Los costos capitalizados de plantaciones y árboles deben amortizarse dentro del término de vida del rendimiento económico de sus cosechas.

.28 Los animales reproductores se deben

depreciar en base a la vida de reproducción que se estima para cada tipo de dependencia de la experiencia en cada caso individual.

Retiros de activo fijo.-

.29 El costo y la depreciación acumulada correspondiente a unidades substituidas, vendidas, desmanteladas o abandonadas, deben eliminarse de los libros. Debido a que el importe que se muestra como costo total de las propiedades se supone que representa el costo original de los bienes en servicio, los activos fijos totalmente depreciados que continúan en uso no deben ser eliminados de los libros.

Presentación de los estados financieros.-

.30 Las propiedades, planta y equipo, menos la depreciación y amortización acumuladas, deben mostrarse como una partida separada en el estado de situación. Entre los puntos importantes a considerar para la presentación de los activos fijos y las depreciaciones acumuladas correspondientes en los estados financieros deben mencionarse los siguientes:

- a. Debe revelarse la base de valorización.
- b. Debe mostrarse separadamente las principales clasificaciones y tipo de activos fijos. Las clasificaciones usadas con mayor frecuencia son: terrenos, edificios y mejoras, maquinarios y equipos, mobiliario y equipo, mejoras a la propiedad arrendada y construcciones en proceso.
- c. El costo total de los activos y de las depreciaciones y amortizaciones acumuladas deben mostrarse separadamente.
- ch. El importe de las propiedades y maquinaria inactivos que no son necesarios para las operaciones y el de los activos depreciados y todavía en uso, deben señalarse. Debe considerarse la posibilidad de presentar separadamente en el balance, el importe de los activos fijos inactivos (y no como parte de las propiedades, planta y equipo en servicio, especialmente si se tienen a la venta).
- d. Debe revelarse el importe de depreciación y amortización cargado a resultados.

.31 Deben revelarse adecuadamente las hipotecas y otros gravámenes de importancia sobre las propiedades, planta y equipos.

.32 Es necesario revelar como política de contabilidad, los métodos de depreciación adoptados y las vidas útiles estimadas o las tasas de depreciación empleadas, así como el método contable adoptado para mantenimiento y reparaciones y herramientas y equipos menores.

.33 Debe revelarse adecuadamente los intereses y gastos cargados al costo de construc-

ción.

Fecha en que entra en vigor.-

.34 Esta norma de contabilidad financiera entrará en vigor para los estados financieros que cubran los períodos que comiencen el, o después del 1.º de enero de 1992.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de junio de 1992.

MIEMBROS DE LA JUNTA TECNICA DE CONTABILIDAD

LUZ CELESTE R. DE DAVIS

Directora General de Comercio Interior

Representantes de

Contadores Públicos Autorizados

XENIA BATISTA

LESBIA DE JUSTINIANI

MARIA ISABEL BRAVO

ABEL VERGARA

Representantes de las Universidades

RODOLFO GUILLÉN

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ALCALDIA DE PANAMA

DECRETO No. 395

(De 1.º de julio de 1992)

"Por el cual se establecen disposiciones contra los sonidos innecesarios y se reglamenta el oficio de conductor de vehículo de transporte colectivo, selectivo o colegial."

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE PANAMA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el Distrito de Panamá, se produce todo tipo de sonido innecesario de diversas fuentes, cuya intensidad va en detrimento de la paz y de la salud de los asociados.

Que el Decreto No. 5 de 15 de mayo de 1985 y el Acuerdo No. 30 de 11 de diciembre de 1986 declaran ciertas áreas del Distrito como zonas de silencio.

Que tanto en las Corregidurías como en la Alcaldía se recibe quejas respecto de sonidos innecesarios, que emanan de centros religiosos o colegiales, áreas deportivas, vehículos y residencias.

Que está vigente el Decreto Ejecutivo No. 150 de 1971, el cual establece para el Ministerio de Salud la competencia para fiscalizar, reglamentar y sancionar sobre ruidos molestos que producen fábricas, industrias, talleres y establecimientos comerciales.

Que la Alcaldía de Panamá debe ejercer un control sobre el servicio público de transporte, ya que en este municipio existe una

situación crítica, en este sentido.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Prohibase en el Distrito de Panamá la emisión de ondas sonoras de cualquier fuente que vayan en detrimento de la salud y sosiego de la comunidad, y sean provenientes de residencias, áreas residenciales, parques, áreas de esparcimiento, áreas deportivas municipales, vehículos de todo tipo que estén o no registrados en el Municipio de Panamá y centros religiosos o colegiales.

ARTICULO SEGUNDO: Facúltase a los inspectores municipales auxiliares, miembros de la Policía Nacional, e inspectores del Ministerio de Salud, para valorar si la actividad ruidosa va en detrimento de la salud y el sosiego de la comunidad.

ARTICULO TERCERO: Los conductores de vehículo de transporte colectivo, selectivo, o colegial deberán obtener un carnet que los identifique como tales, previo el pago del precio que el Régimen Impositivo establece para este documento de identificación.

PARAGRAFO: Para obtener el carnet de que trata el artículo anterior, los conductores deberán llenar un formulario que les será facilitado por la Alcaldía; y aportar dos (2) fotos tamaño carnet.

ARTICULO CUARTO: Para la efectiva implementación del presente Decreto, facúltase a los inspectores municipales, inspectores municipales auxiliares, inspectores del Ministerio de Salud, la Policía Nacional para fiscalizar el cumplimiento del mismo, suspendiendo la actividad ruidosa y citando a la persona natural jurídica que infrinja las disposiciones de este Decreto ante el Corregidor de la jurisdicción respectiva, jueces de policía nocturna o la Alcaldía de Panamá, para que sean sancionados.

ARTICULO QUINTO: Sanciones.

Los que emitan sonidos que vayan en perjuicio de la salud y sosiego de la comunidad, a juicio de los funcionarios facultados por el presente Decreto para valorar esta conducta, serán sancionados con multa de B/.50.00 a B/.500.00 a su equivalente en arresto cuando exista renuencia al pago. La multa se fijará atendiendo a la gravedad de la falta cometida, así como la calidad de reincidente del comisor.

PARAGRAFO: El conductor de vehículos de transporte colectivo, selectivo o colegial que no porte dicho carnet será multado con B/.10.00 y le será prohibido ejercer su oficio de conductor.

ARTICULO SEXTO: Este decreto deroga en

todas sus partes el Decreto No. 550 de 24 de julio de 1991.

ARTICULO SEPTIMO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE:

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de julio de mil novecientos noventa y dos.

MAYIN CORREA
Alcalde(a)
LIC. MARIO PEZZOTTI H.
Secretario General

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO No. 45
(De 26 de mayo de 1992)

"Por el cual se solicita a la Universidad de Panamá, el traspaso a la Junta Comunal de Curundú de la Finca de su propiedad, número 19.871, inscrita al Folio 8, Tomo 479, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público."

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

CONSIDERANDO:

Que en el Sector Viejo Veranillo, ubicado dentro del Corregimiento de Curundú, se encuentra ubicada una Finca distinguida con el número 19.871, inscrita al Tomo 479, Folio 8, Sección de Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público, Propiedad de la Universidad de Panamá;

Que dichas tierras fueron ocupadas por precaristas, que desde hace más de cuarenta (40) años han vivido sin contar con los servicios elementales que todo ser humano requiere para su mejor desarrollo y porvenir;

Que debido al clamor de esta comunidad para que se legalice su situación y se le dote de los servicios más elementales, el Ministerio de Vivienda, a través del Departamento de Desarrollo Urbano, realizó un estudio en dicha área, el cual presenta cuatro (4) alternativas para la urbanización de dicho sector;

Que una de las alternativas presentadas y considerada como la más viable exige el traspaso a favor de la Junta Comunal de Curundú de la finca arriba descrita:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Solicitar, como en efecto solicita, a la Universidad de Panamá, el traspaso a la Junta Comunal de Curundú, de la Finca No. 19.871, inscrita al Tomo 479, Folio 8, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, ubicada en el Sector Viejo Veranillo, Corregimiento de Curundú.

ARTICULO SEGUNDO: El Municipio de Panamá

y la Junta Comunal de Curundú, en coordinación con el Banco Hipotecario Nacional a través del Ministerio de Vivienda, le presentará a la comunidad de Viejo Veranillo, las alternativas urbanísticas para dicho sector, a fin de que sus moradores decidan la que mejor les conviene.

ARTICULO TERCERO: Autorizar a la Alcaldesa del Distrito de Panamá, para que realice los trámites correspondientes, según lo acordado en el presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos.-

H.C. LEOPOLDO HERNANDEZ P.
Presidente
H.C. LUIS ALBERTO MORENO
Vicepresidente
MOISES JOEL BARTLETT
Secretario

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 26 de mayo de 1992

APROBADO:
EJECUTESE Y CUMPLASE
LIC. DIONISIO SANCHEZ
Alcalde Encargado
LIC. MARIO PEZZOTTI H.
Secretario General

Es fiel copia de su original
Hilario Bellido Ortega
Sub-Secretario General
Panamá, 3 de julio de 1992

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO No. 46
(De 10 de junio de 1992)

"Por el cual el Consejo Municipal de Panamá, solicita a la Nación la segregación y posterior donación de un globo de terreno, ubicada en la Finca 18.735, Folio 346, Tomo 453 y sea traspasada a título gratuito a la Junta Comunal de Curundú.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

CONSIDERANDO:

Que la Nación es dueña de la Finca No. 18.735, inscrita al Tomo 453, Folio 346 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual se encuentra ubicada en la Vía Simón Bolívar y Calle Arturo Del Valle, en el Corregimiento de Curundú;

Que dentro de la mencionada Finca existe un globo de terreno baldío de aproximadamente dos mil trescientos setenta metros cuadrados (2,370 Mts.2), localizado en la esquina formada por la Vía Simón Bolívar y

Calle Arturo Del Valle:

Que al costado izquierdo de la Finca mencionada, en el considerando Primero, se encuentra la Finca Número 104878, inscrita al Rollo 5671, Documento 3 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, Propiedad del Banco Hipotecario Nacional;

Que la Finca Número 104878, arriba descrita ha sido ocupada por precaristas, desde hace más de cuarenta años y es un área densamente poblada dentro del Corregimiento de Curundú, con una problemática social y habitacional que requiere de las autoridades una serie de acciones tendientes a presentar alternativas de solución a sus habitantes, en el campo de la Renovación Urbana;

Que en conjunto con las autoridades correspondientes, la Junta Comunal de Curundú, ha diseñado un proyecto de Renovación Urbana que se ubicaría en los terrenos colindantes con la Vía Simón Bolívar y a ambos costados de la entrada de la Calle Arturo Del Valle, los cuales reúnen las condiciones de localización y dimensiones apropiadas para dicho proyecto;

Que uno de esos terrenos lo constituye el globo de terreno al que hace referencia el considerando Primero de este Acuerdo;

Que es deber del Consejo Municipal de Panamá, velar por el desarrollo de obras comunitarias que permitan mejorar las condiciones de vida de los contribuyentes del Distrito de Panamá, así como brindar todo su respaldo a los Juntas Comunales;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Solicitar a la Nación la segregación y posterior donación a Título Gratuito a la Junta Comunal de Curundú, de un globo de terreno baldío que se encuentra en la intersección formada por la Vía Simón Bolívar y Calle Arturo Del Valle y que forma parte de la Finca No. 18,735, inscrita al Tomo 453, Folio 346, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, para el Desarrollo de un Proyecto de Renovación Urbana.

ARTICULO SEGUNDO: El Consejo Municipal de Panamá, reconoce para los trámites correspondientes de los documentos de traspaso y aceptación, deberán ser suscrita por el Presidente de la Junta Comunal de Curundú.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de junio de mil novecientos noventa y dos.-

H.C. LEOPOLDO HERNANDEZ P.
Presidente

MOISES JOEL BARTLETT
Secretario

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 10 de junio de 1992

APROBADO:
EJECUTESE Y CUMPLASE

MAYIN CORREA
Alcalde

LC. MARIO PEZZOTTI H.
Secretario General

Es fiel copia de su original
Hilario Bellido Ortega
Sub-Secretario General
Panamá, 3 de julio de 1992

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO No. 48

(De 10 de junio de 1992)

"Por el cual se solicita a la Nación, el traspaso a la Junta Comunal de Pueblo Nuevo, la Finca Nº 14895, ubicada en el Corregimiento de Pueblo Nuevo."

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

CONSIDERANDO:

Que la Nación es dueña de la Finca 14895, ubicada en Vista Hermosa, Corregimiento de Pueblo Nuevo;

Que en el área donde se encuentra ubicada la Finca No. 14895, no existe ningún parque;

Que con el apoyo de la Tabacalera Istmeña, S.A., la Junta Comunal utilizará la partida de B/. 10.000.00 balboas, consignada en el Presupuesto Central de la Nación, para la construcción de un parque;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Solicitase a la Nación el traspaso a la Junta Comunal de Pueblo Nuevo, la Finca No. 14895, ubicada en Vista Hermosa, Corregimiento de Pueblo Nuevo.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de junio de mil novecientos noventa y dos.-

H.C. LEOPOLDO HERNANDEZ P.
Presidente
MOISES JOEL BARTLETT
Secretario

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 10 de junio de 1992

APROBADO:
EJECUTESE Y CUMPLASE

MAYIN CORREA
Alcalde

LIC. MARIO PEZZOTTI H.
Secretario General

Es fiel copia de su original
Hilario Bellido Ortega
Sub-Secretario General
Panamá, 3 de julio de 1992

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO No. 49
(De 10 de junio de 1992)

"Por el cual se solicita a la Nación, el traspaso a la Junta Comunal de Pueblo Nuevo, la Finca Nº 4148, ubicada en el Corregimiento de Pueblo Nuevo."

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

CONSIDERANDO:

Que la Nación es dueña de la Finca No. 4148, ubicada entre Calle 22 y Calle 20, Corregimiento de Pueblo Nuevo;

Que en el área donde se encuentra ubicada la Finca No. 4149, no existe ningún parque;

Que con el apoyo del Club Soroptimista de Panamá, moradores del Sector y la Junta Comunal de Pueblo Nuevo, se construirá en este sitio un parque si la propiedad es traspasada;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Solicitar a la Nación el traspaso de la Finca No. 4148 ubicada entre Calle 22 y Calle 20 Corregimiento de Pueblo Nuevo.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de junio de mil novecientos noventa y dos.-

H.C. LEOPOLDO HERNANDEZ P.
Presidente
MOISES JOEL BARTLETT
Secretario

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 10 de junio de 1992

APROBADO:
EJECUTESE Y CUMPLASE

MAYIN CORREA
Alcaldesa

LIC. MARIO PEZZOTTI H.
Secretario General

Es fiel copia de su original
Hilario Bellido Ortega
Sub-Secretario General
Panamá, 3 de julio de 1992

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRA PUBLICAS

CONCURSO DE PRECIOS No. 39-92

Desde las 8:00 a.m. hasta las 9:00 a.m. del día VEINTIDOS (22) de JULIO de 1992, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, para las MEJORAS A INTERSECCIONES EN VIA RICARDO J. ALFARO - U.S.M.A. Provincia de Panamá (RENGLON No. 1); C.P.A. - ENTRADA A LA CONCEPCION, Provincia de Chiriquí (RENGLON No. 2) y AVENIDA PEREZ-ENTRADA PRIMER CICLO MONA-GRILLO, Provincia de Herrera (Renglon No. 3).

Las MEJORAS, incluyen sin limitarse a: Conformación de cunetas o zanjas de drenajes, excavación de material desechable, excavación común, cunetas pavimentadas, señalamiento vial, sello asfáltico, pavimento de hormigón de Cemento Portland, caseta de parada, colocación de capa base compactada, etc., y deben terminarse en SETENTA Y CINCO (75) días calendario la INTERSECCION VIA RICARDO J. ALFARO-U.S.M.A. (RENGLON No. 1); SESENTA (60) días calendario la INTERSECCION C.P.A. - ENTRADA A LA CONCEPCION (RENGLON No. 2) y en NOVENTA (90) días calendario la INTERSECCION AVE-

NIDA PEREZ-ENTRADA PRIMER CICLO MONA-GRILLO (RENGLON No. 3), a partir de la fecha de la Orden de Proceder. Este Concurso de Precios se adjudicará por renglón

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de las Partidas Presupuestarias Nos. 0.09.1.6.9.03.62.502 para el RENGLO No. 1 (VIA RICARDO J. ALFARO-U.S.M.A.); 0.09.1.6.9.03.64.502 para el RENGLO No. 2 (C.P.A.-ENTRADA A LA CONCEPCION) y 0.09.1.6.9.03.63.502 para el RENGLO No. 3 (AVE. PEREZ-ENTRADA PRIMER CICLO MONA-GRILLO), con la debida aprobación de la

Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborables de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes, en las oficinas de la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS ubicadas en el Segundo Alto del Edificio 1019 Curundú, ciudad de Panamá, a un costo de TREINTA BALBOAS (B/30.00) en efectivo o Cheque Certificado a de Gerencia a nombre del MINISTERIO DE OBRAS, reembolsables a aquellos postores que participen en el Concurso, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales del Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

ALFREDO ARIAS GRIMALDO
Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRA PUBLICAS

CONCURSO DE PRECIOS No. 43-92

SERVICIOS DE INGENIERIA PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS DE CONSTRUCCION Y PLIEGOS DE CARGOS PARA EL ENSANCHE DE LA CARRETERA PANAMERICANA EN LA POBLACION DE CAPIRA

Desde las 10:00 a.m. hasta las 11:00 a.m. del día VEINTIDOS (22) de JULIO de 1992, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, para la PRESENTACION DE SERVICIOS DE INGENIERIA PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS DE CONSTRUCCION Y PLIEGO DE CARGOS PARA EL ENSANCHE DE LA CARRETERA PANAMERICANA EN LA POBLACION DE CAPIRA.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentados en tres (3) ejemplares uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes. La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de las Partida Presupuestaria No. 0.09.1.5.0.02.33.170 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborables de 8:00

a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes, en las oficinas de la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS ubicadas en el Segundo Alto del Edificio 1019 Curundú, ciudad de Panamá, a un costo de DIEZ BALBOAS (B/10.00) en efectivo o Cheque Certificado a de Gerencia a nombre del MINISTERIO DE OBRAS, reembolsables a aquellos postores que participen en el Concurso, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales del Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

ALFREDO ARIAS GRIMALDO
Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRA PUBLICAS

LICITACION PUBLICA No. 9-92

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día DIEZ (10) de AGOSTO de 1992, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, para el ESTUDIO DE FACTIBILIDAD ECONOMICO, AMBIENTAL Y FINANCIERO Y DISEÑOS PRELIMINARES PARA LA AUTOPISTA CHORRERA-BEJUCO.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes. La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de las Partida Presupuestaria No. 0.09.1.5.0.02.33.170, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 24 de julio de 1992, a las 10:00 a.m. se realizará reunión en el Salón de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019 Curundú, Ciudad de Panamá, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborables de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes, en las oficinas de la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS ubicadas en el Segundo Alto del Edificio 1019 Curundú, ciudad de Panamá, a un costo de DIEZ BALBOAS (B/10.00) en efectivo o Cheque Certifi-

cada o de Gerencia a nombre del MINISTERIO DE OBRAS, reembolsables a aquellos postores que participen en el LICITACION, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales del Plie-

go de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

ALFREDO ARIAS GRIMALDO
Ministro de Obras Públicas

AVISOS COMERCIALES

AVISO

Por este medio de acuerdo con el Artículo 777 del Código de Comercio se notifica que la sociedad **RESTAURANTE PORTALES, S.A.**, una sociedad anónima organizada según las leyes de la República, e inscrita en el Registro Público ha vendido a la señora Anabela C. de Esquivel el negocio denominado **RESTAURANTES PORTALES**, ubicado en la Avenida Central de Santiago de Veraguas, mediante documentos de compra - venta privado. Portales, S.A. L-414684 Tercera publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado mediante Escritura Pública No. 1.107 en la Notaría 11a. del Circuito de Panamá al señor FELIPE LEON CHA con cédula de identidad personal No. 8-40-177, el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE AQUÍ SI HAY**, ubicado en Ave. Eloy Alfaro, Edificio Pomasa 1, Correg. de San Felipe de esta ciudad.

Atentamente,
IVEL LETICIA MARTÍNEZ SWITH
Céd. 3-107-494
L-235.576.35
Tercera publicación

AVISO DE COMPRA Y VENTA

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que el negocio denominado **"LE PETIT MONMATAIRE"**, según licencia No. 6547, expedida el 27 de julio de 1955 ubicado en Calle Q y Ave. Central No. 2, Corregimiento de calidonia del Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, de propiedad del señor RAUL EUGENIO CANTILLO CEJES, con cédula No. 1-1-63, ha sido vendido según consta en la Escritura No. 4724 de 21 de mayo de 1992, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, a la sociedad **EMPRESAS R.C., S.A.**, debidamente inscrita a Ficha 258553, Rollo 35022, Imagen 0002 de la Sección de Micropelícula Mercantil al Registro Público, Panamá, 25 de junio de 1992

RAUL EUGENIO CANTILLO CEJES
Céd. 1-1-63
L-235.678.27
Tercera publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que el negocio denominado **AGENCIAS SUCRE DE EMINA AURORA GONZALEZ DE SUCRE**, pasará a formar parte de la sociedad anónima denominada **AGENCIAS**

SUCRE, S.A. sociedad anónima organizada según las leyes de Panamá. De acuerdo a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio.

L-235.519.15
Tercera publicación

AVISO

Aviso al público que mediante Escritura Pública No. 5064 del día 24 de junio de 1992, expedida por la Notaría Quinto del Circuito de Panamá, la sociedad **SERVICIOS LEIMAR, S.A.**, ha vendido a la Sra. MARIA DEL CARMEN MIRANDA DE TELLO, el establecimiento comercial denominado **LAVANDERIA Y LAVAMATICO**, ubicado en Juan Díaz San Pedro Edificio Comercial Local No. 3, Calle Primera, Ciudad de Panamá.

Atentamente

MARVA DE ULLOA
Cédula 8-110-210
Representante Legal de **SERVICIOS LEIMAR, S.A.**
L-235.877.38
Primera publicación

AVISO

Por la cual se hace de conocimiento público que a partir del 30 de junio de 1992 será cancelada la Licencia Comercial Tipo "B" 20864, bajo el nombre de **KIOSKO ABARROTERIA NURIS**, ubicado en Don Bosco San Miguelito, casa y

150.
L-235.144.18
Única publicación

AVISO

Por la cual se hace de conocimiento público que a partir del 30 de junio de 1992 será cancelada la Licencia Comercial Tipo "B" 34771, bajo el nombre de **DISTRIBUIDORA VALENCIA**, ubicado en Don Bosco San Miguelito, casa y 150.

L-235.144.18
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley se avisa al público, que, según consta en la Escritura Pública No. 2.543 del 22 de junio de 1992, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público a Ficha 215805, Rollo 35842, Imagen 0113 ha sido disuelta la sociedad denominada **UNITED LE-TRAJ INC.**, el 7 de julio de 1992.

Panamá, 10 de julio de 1992
L-235.897.44
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley se avisa al público, que, según consta en la

Escritura Pública No. 2.502 del 18 de junio de 1992, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público a Ficha 214906, Rollo 35831, Imagen 0065 ha sido disuelta la sociedad denominada **ARVIPAN PROPERTIES, S.A.** el 6 de julio de 1992.

Panamá, 10 de julio de 1992
L-235.897.44
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley se avisa al público, que, según consta en la Escritura Pública No. 2.489 del 17 de junio de 1992, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público a Ficha 137745, Rollo 35822, Imagen 0031 ha sido disuelta la sociedad denominada **JUNCADELLA-PROSEGUR GROUP, INC.**, el 6 de julio de 1992.

Panamá, 10 de julio de 1992
L-235.897.44
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento Regional
Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 064-DRA-85

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que el señor **AMADO AIZPRUA Y OTRO**, vecino del Corregimiento de NUEVO EMPERADOR, Distrito de ARRAJUAN, portador de la cédula de identidad personal No. 8-122-885, ha solicitado a la Dirección de Reforma

Agraria, mediante solicitud No. 8-079-83 la adjudicación a título oneroso de _____ parcelas estatales adjudicables en el Corregimiento de NUEVO EMPERADOR, Distrito de ARRAJUAN, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca No. _____, Tomo No. _____, Folio No. _____

PARCELA No. 1: Ubicada en NUEVO EMPERADOR, con una superficie de 14 Has + 58.53 M.C. y dentro de los siguientes linderos: NORTE: Juana Bonilla y Aurora Azorua SUR: Ana Malvina Zambrano ESTE: Teodora Ruiz

OESTE: Ubaldino Urrutia Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRAJUAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo orden el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Capira, 14 del mes de junio de 1985.

(Fdo.) AGRO. LEONOR OSORIO

Funcionario Sustanciador (Fdo.) EDILDA DE ABREGO
Secretaría Ad-Hoc.
Esta es fiel copia de su original
Romelia Ovalle de Ubillus
Secretaría Ad-Hoc.
L-235.793.03
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento Regional
Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria
EDICTO No. 073-DRA-92
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Direc-

ción Nacional de Reforma Agraria, al público: **HACE SABER:**

Que el señor (U) **JUAN BAUTISTA JIMENEZ ó (U) JUAN JIMENEZ**, vecino del Corregimiento de JUAN DIAZ, Distrito de SAN MIGUELITO, portador de la cédula de identidad personal No. 8-97-904, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-246-85 la adjudicación a título oneroso de UNA (1) parcelas estatales adjudicables en el Corregimiento de CASECERA, Distrito de ARRAJUAN, de esta Provincia, las cuales se describen a

En su propio nombre o en representación de su PROPIA PERSONA, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano local

zado en el lugar denominado CALLE GUAYACAN, de la Barriada MIÑO ESTE, Corregimiento COLON, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con los números _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Guayacon con 20.75 Mts.

SUR: Resto de la Finca 6028, T. 194, F. 104, Propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.75 Mts.

ESTE: Calle La Amistad con 30.00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, T. 194, F. 104, Propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos veintidos y dos Mts. con cincuenta centímetros cuadrados (622.50 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entreguésela sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por un solo vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de marzo de mil novecientos noventa y dos.

(Fdo.) SR. USALDO A.

BARRIA MONTERO
Alcalde
(Fdo.) SRA. CORALIA DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original La Chorrera, (20) veinte de marzo de mil novecientos noventa y dos. Coralia de Iturralde, Jefe de la Sección de Catastro Mpal.

L-235.900.24

Unica publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
Sección de Catastro
Alcalde del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 452

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que los señores **MOISES TROYA GOMEZ y ENELDA MARTINEZ DE TROYA**, panameños, mayores de edad, casados, con residencia en esta ciudad, portadores de las cédulas de identificación personal No. 8-102-165 y 8-102-364.

En su propio nombre o en representación de SUS PROPIAS PERSONAS, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado CALLE COLOMBIA, de la Barriada EL MAESTRO, Corregimiento SARRIO BALBOGA, donde se llevará a cabo una

construcción distinguido con los números _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Elida Govea con 15.15 Mts.

SUR: Calle Colombia con 18.00 Mts.

ESTE: Terreno Municipal con 32.99 Mts.

OESTE: Predios de: José I. Hernández de Sedas y Germán A. Avila González con 39.85 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Quinientos ochenta y un metros cuadrados con un decímetro cuadrados (581.01 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entreguésela sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por un solo vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 29 de junio de mil novecientos noventa y dos.

(Fdo.) SR. USALDO A. BARRIA MONTERO
Alcalde

(Fdo.) SRA. CORALIA DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original

La Chorrera, veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos. Coralia de Iturralde, Jefe de la Sección de Catastro Mpal.

L-235.902.44

Unica publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
Sección de Catastro
Alcalde del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 211

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora **ADALDIS GARCIA GARCIA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, oficio vendedor, con residencia en esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal No. 8-273-103.

En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado CALLE DE LA MATA DEL COCO, de la Barriada MATA DEL COCO Corregimiento EL COCO, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con los números _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle de La Mata del Coco con 40.00 Mts.

SUR: Predio de Angelina Pérez con 40.00 Mts.

ESTE: Predio de: Didacio Rodríguez con 30.00 Mts.

OESTE: Predio de: Gilberto Cedeño con 30.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Mil doscientos metros cuadrados (1,200.00 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entreguésela sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por un solo vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de junio de mil novecientos noventa y dos.

(Fdo.) SR. USALDO A. BARRIA MONTERO
Alcalde

(Fdo.) SRA. CORALIA DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original La Chorrera, veintiseis de junio de mil novecientos noventa y dos.

Coralia de Iturralde, Jefe de la Sección de Catastro Mpal.

L-235.901.63

Unica publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrito Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición No. 2200 a la solicitud de registro de la marca de comercio "USATOP", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Señor **ASSAD BULTAIF**, Presidente y Representante Legal de la sociedad **SONETTI INTERNATIONAL, S.A.**, cuyo paradero se desconoce,

para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado o hacer valer sus derechos

en el presente juicio de oposición No. 2200, solicitada No. 056438, clase 25, a la solicitud de registro de la marca de comercio "USATOP", propuesto por la sociedad **SAO PAULO ALPARGATAS S/A**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **BENEDETTI & BENEDETTI**.

Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 9 de julio de 1992, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su

publicación.

LCDR. ROSAURA G. DE WATSON

Funcionario Instructor
GINA B. DE FERNANDEZ
Secretaria Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias, Dirección de Asesoría Legal. Es copia auténtica de su original, Panamá, julio 8, de 1992. Director

L- 235.890.19

Primera Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrito Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición No. 2016 a la solicitud de registro de la marca de comercio "FERRARI", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Señor **ALI WAKED**, Presidente y Representante Legal de la sociedad **VICTORIA ENTERPRISE S.A.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado o hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2016, solicitud No. 050792, clase 3, a la solicitud de registro de la marca de comercio "FERRARI", propuesto por la sociedad **FERRARI F. LLI LUNELLI S.p.A.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI**.

Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término

correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 9 de julio de 1992, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LCDR. ROSAURA G. DE WATSON

Funcionario Instructor
GINA B. DE FERNANDEZ
Secretaria Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias, Dirección de Asesoría Legal. Es copia auténtica de su original Panamá, julio 8, de 1992. Director

L- 235.879.74

Primera Publicación